



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Febrero veintiuno de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	WILSON HERNÁN MARÍN MARTÍNEZ C.C. 3.539.630
Demandado	NELSON DARIO OLARTE OSORNO, C.C. 15.510.644. SORAIDA ELENA BERRIO ZAPATA C.C. 43.811.003., y DAHIANA OLARTE BERRIO, C.C. 1.152.702.079
Radicado	05001 31 03 015 2024 00013 00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo expresado en el artículo 90 inciso 3 del CGP, se INADMITE la demanda, para que se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegar poder especial conferido, dirigido al Juez Civil del Circuito de la ciudad, puesto que el presentado se encuentra dirigido al Juez Civil Municipal de Medellín Antioquia.

Se le otorga a la parte demandante el término de cinco (5) días para SUBSANAR la demanda so pena de rechazo.

Para mejor proveer, interpretando el artículo 93 numeral 3 ibídem para este evento, se hace necesario PRESENTAR la demanda subsanada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d30b0549aa9baa4f3cdb873c573cfaa56444728554d0e3a5f753c94b795958**

Documento generado en 21/02/2024 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>